

FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA N°26 Temporada 2023/2024

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 9 de mayo de 2024, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría N° 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

FALLO N°229 Encuentro: ARANGUREN MUTILBASKET / C.B. NAVASKET S.K. CATEGORIA: 2ª División Masculina Interaut.

Respecto del Fallo n° 221.

Sancionar al equipo ARANGUREN MUTILBASKET con MULTA de 40 €POR NO PRESENTAR la LICENCIA FEDERATIVA ni autorización en su defecto de todos sus jugadores, identificándose con DNI y tríptico del equipo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General y Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FNB.

FALLO N°230 Encuentro: CB CENDEA DE GALAR / BAR SOTO GAZTE BERRIAK CATEGORIA: Senior Masculino 1ª Aut.

Sancionar al equipo CB CENDEA DE GALAR con MULTA de 15 €por no tener funcional la bocina.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°231 Encuentro: MEGACALZADO ARDOI / OBERENA CATEGORIA: Senior Masculino 1ª Aut.

Sancionar al jugador del equipo OBERENA, M.M, con SUSPENSIÓN de 9 jornadas y multa de 25 €por jornada, por empujar al árbitro principal una vez finalizado el encuentro y encararse posteriormente contra el mismo siendo sujetado por dos jugadores de su equipo. Se dan dos acciones, la más grave es la agresión no lesiva por empujar al árbitro que es sancionada con suspensión de seis jornadas, Art. 37 A del RD, y la de encararse que es sancionada con cuatro jornadas, Art. 38 A del RD. Habiéndose producido ambas en la misma unidad de acto, Art 12 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se impone la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, esto es nueve jornadas, ya que la suma de ambas supera el límite máximo de la más grave.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 12, 37 A, 38 A, y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°232 Encuentro: CDB GARES 2007 / AVIA ZIZUR ARDOI CATEGORIA: Junior Femenino 2ª Aut.

Sancionar al equipo CDB GARES 2007 con multa de 50,01 €por ALINEACIÓN INDEBIDA de su jugadora n.º 8 de categoría infantil por no presentar en la FNB el reconocimiento médico según exige la normativa, en virtud de lo dispuesto en el Art 46 H y 47.3 del Reglamento Disciplinario de la FNB y Art. 45 del Reglamento General de la FNB.

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 89 del Reglamento Disciplinario de la